



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C

REGLAMENTO DE CRÉDITO

JULIO 7 de 2021

INDICE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 3. ALCANCE.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 5. POLÍTICAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 7. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 8. MONTOS MÁXIMOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 9. GARANTIAS GENERALES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 10. TÉRMINO DE PLAZOS, ESTABLECIMIENTO DE INTERESES Y CONDICIONES PARA LOS CRÉDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 11. INTERESES CORRIENTES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 12. INTERESES MORATORIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 13. ANTIGÜEDAD.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 14. RELACIÓN DE APORTES Y APORTES EXTRAORDINARIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 15. CRITERIOS MÍNIMOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
1. CAPACIDAD DE PAGO:.....	¡Error! Marcador no definido.
2. SOLVENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
3. LIQUIDEZ, VALOR, COBERTURA E IDONEIDAD DE LAS GARANTÍAS.....	¡Error! Marcador no definido.
4. HABITO DE PAGO:.....	¡Error! Marcador no definido.
5. VERIFICACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
6. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO (SCORING).....	¡Error! Marcador no definido.
7. SARLAFT.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 16. APROBACIÓN DE CREDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
1.MONTO DE ATRIBUCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 18. GARANTÍAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 19. LIMITACIONES A DIRECTIVOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 20. PAGO POR LIBRANZA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 21. GASTOS DE TRAMITACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 22. PAGARÉS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 23. PLAZO MÁXIMO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 24. SEGUROS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 25. PORTAFOLIO DE CRÉDITO.....	¡Error! Marcador no definido.
1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN U ORDINARIO.....	¡Error! Marcador no definido.
2. CRÉDITO DE CONCESIÓN INMEDIATA.....	¡Error! Marcador no definido.

3. CRÉDITO DE TURISMO.	¡Error! Marcador no definido.
4. CRÉDITO DE COMPRA DE CARTERA.	¡Error! Marcador no definido.
5. CRÉDITO EDUCATIVO.	¡Error! Marcador no definido.
6. CRÉDITO PARA SALUD MÉDICA Y ODONTOLÓGICA.	¡Error! Marcador no definido.
7. CRÉDITO DE ASAMBLEA.	¡Error! Marcador no definido.
8. CRÉDITO DE FOMENTO EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
9. CRÉDITO PENSIONAL.	¡Error! Marcador no definido.
10. CRÉDITO DE VEHÍCULO.	¡Error! Marcador no definido.
11. CRÉDITO DE IMPUESTOS.	¡Error! Marcador no definido.
12. TARJETA SOME C.	¡Error! Marcador no definido.
13. CRÉDITO DE SOLIDARIDAD.	¡Error! Marcador no definido.
14. CRÉDITOS PARA VIVIENDA.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 26. COMITÉ DE CRÉDITO.	¡Error! Marcador no definido.
1. CONFORMACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ:	¡Error! Marcador no definido.
3. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.	¡Error! Marcador no definido.
4. ATRIBUCIONES.	¡Error! Marcador no definido.
5. REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS PARA DELIBERAR O TOMAR DECISIONES.	¡Error! Marcador no definido.
6. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES NO PRESENCIALES	¡Error! Marcador no definido.
7. ACTAS.	¡Error! Marcador no definido.
8. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
9. DEBER DE CAPACITACION.	¡Error! Marcador no definido.
10. DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1. Líneas de crédito y Condiciones.	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.	¡Error! Marcador no definido.

**ACUERDO No. 115-21
(7 de julio de 2021)
Por medio del cual se expide el reglamento de crédito**

El Consejo de Administración de la Cooperativa SOMEK, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Numeral 1 del Artículo 6, el Artículo 9 y el Numeral 4 del Artículo 57 del Estatuto y, revisar vigencia.

CONSIDERANDO

1. Que es indispensable adaptar las normas reglamentarias a las exigencias normativas actuales, pues se han expedido una serie de directrices por parte de las entidades de supervisión que regulan la prestación del servicio de crédito por cuenta de las entidades del sector solidario, por lo que resulta indispensable establecer un reglamento para la prestación del servicio de crédito.
2. Que es política del Consejo de Administración el mejoramiento continuo de los servicios de SOMEK, especialmente lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor.
3. Que es función del Consejo de Administración expedir el reglamento que regulará la prestación del servicio de crédito a los asociados de SOMEK.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Crédito de la Cooperativa SOMEK el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco regulatorio de las principales actividades a realizar dentro del procedimiento de colocación de Crédito, desde el momento en que se entrega la “Solicitud de Crédito” hasta su desembolso.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dar a conocer en forma detallada los conceptos básicos, las normas y procedimientos que se deben seguir para el correcto y oportuno funcionamiento de los procesos relacionados con la colocación de créditos.

Tener claramente identificados y documentados los procedimientos relacionados con el estudio y análisis de las operaciones de crédito, la constitución y el manejo de garantías.

Servir de guía y consulta permanente a los funcionarios que están involucrados en todos los procesos de Colocaciones, con el propósito de facilitar su trabajo y que les permita ofrecer y orientar a los Asociados en la gestión del riesgo y resolver sus inquietudes.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

Este Manual detalla los procesos de Crédito y Garantías, el cual debe ser conocido y aplicado por los funcionarios y dependencias de la Dirección de Crédito y Cartera y Dirección Comercial y demás funcionarios que están involucrados en la ejecución de los procesos.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Anticresis: Es un contrato en el cual el acreedor recibe del deudor una cosa para que se pague con los frutos, naturales o civiles (intereses), que la cosa produzca, sin que dicha entrega confiera al acreedor por sí sola ningún derecho sobre el bien o cosa entregado.

Antigüedad: Tiempo acumulado de permanencia del Asociado en la Cooperativa. Se utiliza como un factor para asignación de créditos, en algunas líneas.

Avalúo Comercial: Es el estudio realizado por un perito especializado en finca raíz para determinar el valor comercial de un inmueble considerando los diferentes factores que pueden incidir en su precio (áreas, ubicación, edad del inmueble, estado de conservación, tipo de acabados, distribución, vecindario, vías de acceso, servicios complementarios, factibilidad de recibir el bien en garantía, etc.).

Avalista: Es la persona que se compromete como garante en un préstamo y que asume la responsabilidad del pago en caso de que el titular no haga frente a la deuda o a sus intereses. Un aval es la garantía total o parcial de pago prestada por un tercero, que se obliga solidariamente con el deudor, para el caso de que este no lo realice.

Central de Información: Es una central de información planeada para proveer a diario información actualizada sobre la historia crediticia y comercial de personas y empresas. Tiene como objeto suministrar información, de manera exacta, oportuna y confiable a las entidades financieras y con las cuales tenga convenio, las cuales la utilizan como un elemento más de juicio por considerar en la evaluación del riesgo.

Certificado de Tradición y Libertad: Es un documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, oficina de tránsito, dirección general marítima, aeronáutica civil colombiana, en el cual consta la información de un inmueble (dirección, número de matrícula, edificio), vehículo (Placa, modelo, marca, características), naves (Características de la nave), indicando quien es el propietario actual y quienes los anteriores propietarios y las afectaciones limitaciones a la propiedad que tiene éste, tales como, reglamento de propiedad horizontal, demandas, gravámenes como hipoteca o patrimonio de familia, embargos, etc.

Colocación: Gestión que permite a la entidad crediticia prestar parte de los recursos obtenidos a través de aportes sociales, financiamiento externo, o de sus propios recursos financieros, en aquellas personas o entidades que lo necesitan para aplicarlos a su actividad productiva, recibiendo a cambio un interés.

Compañero(a) permanente: Persona que hace vida marital con otra sin que exista entre ellos vínculo matrimonial.

Contragarantías: La contragarantía consiste en la firma de un documento en blanco y su respectiva autorización para convertirlo en título valor.

Cónyuge: Persona unida con otra por el vínculo del matrimonio.

Crédito: Es una operación financiera donde una persona natural o jurídica (acreedor) presta una cantidad determinada de dinero a otra persona natural o jurídica (deudor), en la cual este último se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo más los intereses devengados, seguros y costos asociados si lo hubiera.

Crédito en las Cooperativas Financieras: Las Cooperativas Financieras de Ahorro y Crédito son empresas asociativas, sin ánimo de lucro en donde los Asociados son simultáneamente aportantes y gestores de la empresa creada con el objeto de producir o distribuir bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus Asociados. De acuerdo a las normas legales vigentes (Estatuto orgánico del sistema financiero, artículo 47) las cooperativas financieras están autorizadas para otorgar créditos y, en general celebrar operaciones activas de crédito y celebrar contratos de apertura de crédito.

Cupo de crédito: Asignación de una cuantía a un asociado para ser utilizada en crédito, puede ser rotativo cuando se produce liberación del valor cada vez que se realice abono a capital o fijo cuando se asigna un valor determinado y no se renueva hasta que sea cancelado la totalidad del crédito.

Desembolso: Ejecución ágil, periódica y sistematizada de las entregas de dinero a los Asociados a quienes se les aprobó un crédito en la Cooperativa.

Deudor Solidario: El Código Civil en su artículo 1568 determina que "... en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse a cada uno de los deudores o para cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria, la solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la Ley". En la práctica, cuando se constituye un pagaré como título, en el cual conste la obligación de cancelar una suma de dinero que se ha recibido en crédito, los deudores firman solidariamente para que en el evento de incumplimiento el cobro de tal obligación se pueda exigir a ambos o a uno cualquiera de los deudores a elección del acreedor. En este evento el acreedor tiene la facultad de dirigirse contra todos los deudores o contra uno de ellos, a su escogencia, sin que pueda oponérsele el beneficio de división.

Escritura de Cancelación: Es el instrumento (Escritura Pública) por el cual se cancela una hipoteca, debidamente suscrito por el acreedor y otorgado ante Notario.

Escritura de Hipoteca: Por el contrato de hipoteca una persona grava un inmueble en favor de otra para garantizar una obligación de manera que el acreedor tenga preferencia respecto a terceros para rematarlo en cada caso.

Escritura Pública: Es un documento solemne que debe ser suscrito por las partes que intervienen, ante un Notario Público. Para que una escritura tenga validez debe también ser suscrita por el Notario quien da fe de su contenido. El Notario expedirá una primera copia con destino a la Cooperativa, la cual presta mérito ejecutivo. Esta anotación es necesaria para el cobro de la obligación que ella respalda.

Estructura crediticia: Paquete de condiciones con las cuales se pacta un crédito, conformada por la tasa de interés y su forma de pago, el plazo, el período de gracia (si lo hay), el objeto del crédito, el plan de amortización a capital y las garantías constituidas.

Estudio de Títulos: Es un análisis que hacen los abogados de los documentos en que constan los actos de transferencia, que interesan a un inmueble o mueble, tales como escrituras, sentencias, etc., el fin del estudio es saber la idoneidad del inmueble o mueble para ser aceptado en garantía por la Cooperativa.

Garantía: Respaldo que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación. Las garantías son una alternativa de recuperación de los créditos otorgados, en el caso de incumplimiento en los pagos por parte del Asociado.

Garantía Abierta: Se constituye para garantizar cualquier tipo de obligación que contraiga el Asociado para con la Cooperativa, independientemente de la fecha de su celebración. Las obligaciones respaldadas con garantías abiertas no se indican ni se

especifican en el documento que contiene la hipoteca o la prenda; en esta última, si bien pueden constituirse abiertas deben siempre ser hasta por un monto y plazo determinados claramente en el contrato. La prenda abierta garantiza el cumplimiento de cualquier obligación contraída durante la vigencia de la garantía, vigencia que se debe establecer claramente en el contrato.

Garantía Admisible: Se consideran como tales aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones: a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación. Se consideran como garantías admisibles, entre otras: a) Contratos de hipoteca; b) Contratos de prenda, con o sin tenencia y los bonos de prenda; c) Las garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S. A. d) Depósitos de dinero de que trata el artículo 1173 del Código de Comercio; e) Pignoración de rentas de la Nación, sus entidades territoriales de todos los órdenes y sus entidades descentralizadas; f) Contratos irrevocables de fiducia mercantil de garantía, inclusive aquéllos que versen sobre rentas derivadas de contratos de concesión; g) Aportes a cooperativas en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988; h) La garantía personal de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados calificados como de primera clase por empresas calificadoras de valores debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, con esta garantía no se podrá respaldar obligaciones que representen más del quince por ciento (15%) del patrimonio técnico de SOMEK. i) Las garantías mobiliarias que se constituyan de acuerdo con lo establecido en la Ley 1676 de 2013.

Garantía Cerrada: Garantiza el cumplimiento de la obligación u obligaciones que específicamente se determinen.

Garantía Hipotecaria: La hipoteca es un contrato solemne en virtud del cual un deudor o codeudor afecta hipotecariamente un inmueble suyo en cumplimiento de una obligación, consiste en un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un bien. La garantía hipotecaria únicamente recae sobre inmuebles, naves y aeronaves.

Garantía No Admisible: Se constituye con la simple firma del deudor y las firmas de codeudores adicionadas en el mismo pagaré o en documento separado, sin que se grave ningún bien determinado de sus patrimonios.

Garantía Personal: Se define, como su nombre lo indica, con la firma de una persona, sea natural o jurídica, mediante la cual compromete al pago de una obligación la totalidad de su patrimonio, se perfecciona mediante el otorgamiento de un título valor, para el caso de SOMEK, un Pagaré. Cabe advertir que el deudor y sus codeudores son deudores principales solidarios y la garantía es, siempre, un contrato accesorio. Son garantías personales la fianza y el aval.

Garantía Prendaria: Es un contrato accesorio mediante el cual se vincula un bien mueble al pago de una obligación. Supone la entrega o no del bien mueble dado en garantía a un acreedor para la seguridad de su crédito.

Hipoteca: Es un contrato que se eleva a escritura pública por medio de la cual una persona garantiza el cumplimiento de una obligación, colocando un bien inmueble como respaldo de la misma.

Hipoteca en primer grado: Es un contrato que se eleva a escritura pública por medio de la cual una persona garantiza el cumplimiento de una obligación, colocando un bien inmueble como respaldo de la misma y de conformidad con el certificado de tradición y

libertad del inmueble, no aparecen otros gravámenes o garantías registrados previamente que puedan desplazar el derecho de SOMECE.

Línea de crédito: Son las diferentes categorías en las que se clasifican los créditos y servicios ofrecidos por la Cooperativa y que se encuentran en el portafolio de servicios.

Margen de Crédito: Es la suma resultante de aplicar el porcentaje autorizado por el acreedor al valor del bien que garantiza una obligación.

Margen de Garantía: Monto hasta por el cual la garantía admisible responde a un acreedor por el pago de una obligación.

Minuta de Cancelación: Es el borrador de la Escritura que tiene por objeto cancelar un gravamen hipotecario que fue constituido a través de la Cooperativa.

Minuta de Hipoteca: Es un borrador de texto del contrato accesorio de hipoteca para ser elevado a escritura pública

Pagaré: Título valor a través del cual se suscribe una promesa incondicional de pagar una suma de dinero determinada, en este caso a la Cooperativa, por medio de cuotas, en fechas puntuales y a un plazo establecido.

Parentesco: Relación que existe entre personas que se encuentran unidas por lazos de consanguinidad, afinidad o civiles.

Parentesco civil: Aquel que existe entre el adoptante y el adoptivo.

Parentesco de afinidad: Es aquel que existe entre una persona que está o ha estado casada o en unión marital de hecho y los consanguíneos de su marido o esposa o compañero(a) permanente.

Parentesco de consanguinidad: Relación que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por vínculos de sangre.

Persona Jurídica: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente,

Persona Natural: Individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Plazo Máximo: Es el período de tiempo máximo pactado en que un Asociado puede cancelar un crédito.

Póliza de Seguro: Es el documento en que consta la existencia de un contrato de seguro y en dónde se especifica las condiciones y características del mismo, como tipo de siniestro cubierto, valor asegurado, período de vigencia, beneficiarios, valor de la prima, entre otros.

Prenda: Denominase prenda al contrato y derecho real por los cuales un bien mueble se constituye en garantía de una obligación, con o sin la tenencia de los bienes por el acreedor, y con el derecho de éste para enajenarla en caso de incumplimiento y hacerse el pago con lo obtenido.

Generalidades:

La prenda es limitativa de dominio, porque el dueño del objeto a pignorar puede verse privado de su posesión e incluso puede serlo de la propiedad si no cumple con la obligación.

- La prenda es accesoria, porque necesita y tiene relación directa con otra obligación principal, el contrato de mutuo crédito.
- Es garantía, porque se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación principal.
- Es indivisible por subsistir íntegra aun cuando la obligación o deuda se reduzca.
- No puede empeñarse bien ajeno sin autorización del dueño.
- Si constituida la prenda a la Cooperativa tiene conocimiento de que los bienes pignorados son ajenos, tendrá derecho a exigir al deudor otra garantía suficiente o el inmediato pago de la deuda.

Prenda con Tenencia: Es aquella en la que los bienes muebles objeto de la misma se entregan al acreedor para su guarda y custodia, bien directamente o bien mediante el depósito en un almacén general de depósito. El contrato de prenda con tenencia se perfeccionará con el acuerdo de las partes, pero el acreedor no tendrá el privilegio que nace del gravamen, sino a partir de la entrega que de la cosa dada en prenda se haga a él o a un tercero designado por las partes. El deudor está en la obligación de pagar los gastos que la Cooperativa o el tercer tenedor hayan hecho para la conservación del bien pignorado y los perjuicios que les hubiere ocasionado su tenencia, imputables a culpa del deudor.

Prenda sin Tenencia: Es aquella que tiene como característica principal que los bienes gravados no permanecen en poder del acreedor, sino del deudor o el propietario del bien mueble. Salvo las excepciones legales, podrá gravarse con prenda sin tenencia, toda clase de muebles necesarios para una explotación económica y destinados a ella o que sean resultado de la misma explotación. Para perfeccionar el otorgamiento de garantías cuando físicamente la Cooperativa no toma posesión de los bienes, es decir, cuando a pesar de quedar pignoradas permanecen en poder del garante, se debe tener en cuenta lo siguiente: Son susceptibles de la prenda sin tenencia las máquinas, vehículos, automóviles, camiones, camperos y maquinaria agrícola, destinados permanentemente al uso y servicio de la finca y a trabajos agrícolas. Las embarcaciones menores que no se encuentren dedicadas al recreo, a la investigación científica o a la pesquería. Títulos valores incluidas las acciones de sociedades anónimas.

Salario Mínimo: Corresponde a la menor cuantía fijada por el Gobierno Nacional como salario mensual a ser pagado a un empleado. Este se fija para un año fiscal, al cabo del cual es reajustado. En este manual se utilizará la abreviatura S.M.M.L.V. para indicar el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Seguros Obligatorios: Los seguros se suscriben teniendo como beneficiaria a la Cooperativa, para que, en caso de muerte del deudor, la aseguradora pague el saldo de la deuda a la Cooperativa.

Sociedad de hecho: Es aquella que, al constituirse, los contratantes olvidan o desprecian los requisitos de forma legalmente requeridos para la eficacia del pacto, ya sea porque no quisieran o no pensaron llenar las solemnidades de su convenio, o bien porque dichas formalidades que si quisieron observarse no resultaron a la postre idóneas.

Solvencia Económica: Es la capacidad de una persona para generar los recursos que consoliden su patrimonio económico, con el cual respalda el cumplimiento de las obligaciones financieras.

Tiempo de utilización o vigencia del crédito: Es el periodo de tiempo durante el cual el Asociado puede hacer uso del crédito después de aprobado. Transcurrido este tiempo la aprobación es anulada.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS.

En la adopción de la política general de SOME C, en materia de otorgamiento de créditos a sus asociados, se tendrán en cuenta las siguientes políticas:

- 1. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS.** Aplicar los principios y valores cooperativos en general y en particular los de equidad, igualdad y mutualidad.
- 2. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO.** El servicio de crédito será considerado como una de las actividades principales de la organización, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y de su familia.
- 3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.** Proteger el patrimonio social de **SOME C** mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera que protejan las deudas a cargo de los asociados ante eventos de incumplimiento en el pago de las obligaciones.
- 4. TASAS DE INTERÉS.** En consideración a la naturaleza de la entidad se procurará establecer costos para este servicio, a las tasas más bajas posibles, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la entidad, las tendencias del mercado y el costo de los capitales propios que se dediquen a tal actividad. Por lo cual el Consejo de Administración determinará la tasa de interés, de acuerdo con las condiciones de liquidez o fluctuaciones del mercado financiero, entre otras.
- 5. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR CRÉDITOS.** El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios recaudados entre los asociados por los conceptos de aportes sociales, el patrimonio propio, financiación externa, entre otros, para lo cual, se propenderá por la máxima contribución económica de los asociados hacia la Cooperativa, con el fin de procurar el financiamiento de las distintas líneas de crédito con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación externa y a su vez convertirse en generadores de otras fuentes internas, procurando estimular de manera especial el aporte y la capitalización permanente.
- 6. FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.** Otorgar préstamos preferentemente con el objetivo beneficiar a los asociados evitando que el crédito se convierta en un factor de simple endeudamiento.
- 7. ROTACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO.** El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente; se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos, para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes que permitan garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio.
- 8. TECNIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ASOCIADOS.** Contribuir a la tecnificación del presupuesto familiar de los asociados.

9. SENTIDO DE PERTENENCIA. Fomentar el sentido de pertenencia inculcando la cultura cooperativa en los asociados, de tal suerte que el asociado prefiera acudir a **SOMEK** para cubrir todas sus necesidades crediticias, antes de acudir al sistema financiero.

10. EDUCACIÓN. Educar al asociado en el adecuado manejo del crédito.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO. Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo normas y procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.

12. AMORTIZACION. Expresa la atención del servicio a la deuda mediante pagos periódicos, hasta que el monto total, incluyendo los intereses, aval de deuda, etc, quede cubierto. La base para el cálculo de intereses será de 360 días.

Periodicidad de Pago: se establecen cuotas mensuales con pago de Interés Vencido.

Cuotas Extraordinarias: Será de carácter optativo por parte de la Gerencia y los entes aprobadores, el pactar dentro de la amortización de los créditos, el pago de cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con el objetivo de alivianar el impacto de la cuota mensual.

13. SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS. Se tendrán en cuenta los lineamientos generales establecidos en los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos: SARLAFT, SARC, SARL, SARO Y SARM, en todo lo relacionado con el proceso de Crédito.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES.

1. POLÍTICAS GENERALES

SOMEK prestará a sus Asociados el servicio de crédito, de conformidad con los principios y valores cooperativos, estatutos, políticas y normas legales y crediticias. Todos los Asociados que estén en pleno goce de sus derechos, pueden hacer uso del servicio de crédito establecido.

Los créditos correspondientes a Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, deben ser aprobados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 795 de 2003 y quedará así:

“Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las Cooperativas:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Representante Legal.
- Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

Serán personal y administrativamente responsables, los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

2. NORMAS

Para acceder a un crédito, el solicitante deberá ser mayor de edad y tener capacidad para contraer derechos y ejercer obligaciones. La edad mínima para que una persona natural sea considerada sujeto de crédito o deudor solidario, es de 18 años.

Todo solicitante y deudor solidario debe acreditar una antigüedad mínima según su actividad económica así:

- Asalariados (Contratos a término indefinido, fijo, obra labor y prestación de servicios): seis (6) meses de antigüedad en el empleo actual o demostrar continuidad laboral con la certificación de su empleador anterior.
- Independientes: un (1) año de antigüedad en la actividad.

Se acepta como firma solidaria la del compañero permanente en los casos en que se cuente con ingresos y patrimonio independiente soportados.

Se deben solicitar los documentos que sean conducentes para determinar la solvencia económica de los potenciales deudores, a efectos de lograr una adecuada evaluación de su capacidad de pago, así como el riesgo asumido en la concesión de sus créditos.

Se deben solicitar los documentos que sean conducentes para determinar la solvencia económica de los potenciales Deudores Solidarios a efectos de lograr una adecuada evaluación de su capacidad de pago para asumir el riesgo en caso de no pago del deudor.

El único formato autorizado para presentar solicitudes de crédito es la Solicitud de Crédito, éste debe ser diligenciado en su totalidad con información cierta, fidedigna y verificable, sin enmendaduras.

El Asociado debe suministrar la información necesaria y requerida para el proceso de estudio y análisis del crédito, estos documentos deben ser legibles, sin enmendaduras, autorizados y expedidos por la autoridad competente y ser factibles de verificación.

Para el trámite de una solicitud de crédito se requiere que el solicitante se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias y crediticias con la Cooperativa.

No se deben tramitar solicitudes de crédito de Asociados que tengan vigente alguna reestructuración en el último año, y si la tienen debe haber cancelado el 50% del valor inicial.

Los funcionarios de la Dirección Comercial deben sugerir el planteamiento de la operación solicitada en acuerdo con el Asociado así: línea de crédito, destino, valor solicitado, plazo, garantía ofrecida, deudores solidarios e identificación.

Para **todas** las solicitudes de crédito se debe mencionar el destino del crédito, incluir el valor de la inversión total y en caso de que el Asociado utilice otras fuentes de ingreso se deben informar y sustentar.

ARTÍCULO 7. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Las fuentes de recursos de que dispone la entidad para la atención del servicio de créditos son:

1. **Recursos propios:** provenientes de los aportes, fondos mutuales, y de otras fuentes de la operación en desarrollo de su objeto social.
2. **Recursos externos:** Provenientes del endeudamiento externo de la organización.

ARTÍCULO 8. MONTOS MÁXIMOS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN establecerá los montos máximos generales para otorgamiento de créditos por asociado y de acuerdo con las circunstancias de disponibilidad de recursos de **SOMEK**. Periódicamente **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** fijará los topes de crédito, atendiendo la disponibilidad de recursos destinados para este fin, quedando constancia en la respectiva acta del Consejo.

PARAGRAFO 1: El nivel de endeudamiento total por asociado será de 200 SMMLV, bien sea a través de una sola línea de crédito o la sumatoria de varias, teniendo en cuenta el límite establecido para cada una de ellas.

PARAGRAFO 2: La línea de crédito de vivienda tendrá un monto máximo de 200 SMMLV.

PARAGRAFO 3: En todo caso la sumatoria de los cupos de las diferentes líneas de crédito (consumo y vivienda) no podrá ser superior a \$400.000.000.

Se tendrá en cuenta los límites individuales de crédito, contemplados en la Circular Básica, Contable y Financiera No. 22 de 2020 de la Supersolidaria, Título III, Capítulo II, Punto B, Numeral 1. "LÍMITES INDIVIDUALES DE CREDITO: "Ninguna cooperativa de ahorro y crédito o multiactiva e integral con sección de ahorro y crédito, podrá realizar, con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la organización solidaria, si la única garantía de la operación es el patrimonio deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de que trata el presente numeral, pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de la organización solidaria.

Las concentraciones individuales que superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía, deberán ser informadas mensualmente por el representante legal al consejo de administración y a la junta de vigilancia de la cooperativa, que actuarán de manera independiente y exclusivamente bajo el cumplimiento de las funciones que le competen a cada órgano.

Con la misma periodicidad, el representante legal deberá informarles las clases y montos de las garantías vigentes para la operación, prórrogas, renovaciones o refinanciamientos de las obligaciones que constituyen la concentración del riesgo."

ARTÍCULO 9. GARANTIAS GENERALES.



Para ser beneficiario de créditos de **SOME C**, el asociado debe otorgar y formalizar las garantías que se exijan para cada crédito en particular, cumpliendo con las condiciones de la aprobación.

Toda operación crediticia será garantizada con un pagaré con espacios dejados en blanco (Art. 622 Código de Comercio), con carta de instrucciones en el cual se estipularán las condiciones de pago, cuantía, plazos, tasa de interés, forma de amortización.

Se solicitarán las garantías que, sin entorpecer el normal y oportuno funcionamiento del servicio, constituyan suficiente respaldo y seguridad para respaldar los créditos otorgados. No obstante, lo anterior, para la cooperativa siempre será la principal garantía la **MORALIDAD COMERCIAL DE SUS ASOCIADOS** y el cumplimiento riguroso de sus obligaciones crediticias.

SOME C mantendrá los mecanismos complementarios como la reserva para protección de cartera. Se contará, igualmente, con el fondo de garantía de deuda, de ser necesario se crearán fondos mutuales propios o contratando seguros.

Los créditos estarán cubiertos por un seguro de vida grupal, con las siguientes tasas:

RANGO EDAD	ÚNICA TASA
Menores de 65 Años	0.40‰
Mayores o igual a 65 años	1.10‰

Para el otorgamiento de crédito en cualquiera de las modalidades se tendrá en cuenta la siguiente tabla para la aprobación de los montos máximos teniendo en cuenta el endeudamiento global y según los rangos por edad.

LÍMITES ASEGURADOS INDIVIDUALES MÁXIMOS POR RANGOS DE EDAD	
RANGO DE EDAD	MONTO
Menores de 75 años.	\$400.000.000 en uno o varios créditos.
Entre 75 a 85 años.	\$100.000.000 en uno o varios créditos.
Mayores de 85 años.	\$30.000.000 en uno o varios créditos. (Aplica únicamente para asociados que ya se encuentren dentro de la póliza, para ingresos nuevos se deberá cumplir con la edad máxima de ingreso)

Para tramitar la póliza de deudores se debe diligenciar el formato de asegurabilidad. Su declaración de salud debe ser con respuestas ceñidas a la verdad y sin ocultar ningún antecedente de riesgo. La constitución y el cobro del seguro de vida serán autorizados por la aseguradora.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Básico: (muerte por cualquier causa)	85 años + 364 Días	Ilimitada
Incapacidad Total y Permanente	70 años + 364 Días	72 años + 364 Días

En cualquier caso, los asociados solicitantes, si en su declaración de salud manifiestan antecedentes patológicos, Somec, en caso de ser necesario, solicitará la historia clínica para el otorgamiento del respectivo aval médico.

ARTÍCULO 10. TÉRMINO DE PLAZOS, ESTABLECIMIENTO DE INTERESES Y CONDICIONES PARA LOS CRÉDITOS.

SOMEK otorga a los asociados los plazos, intereses y establecerá las condiciones de crédito que determine **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El plazo para el pago de créditos será de hasta 60 meses, pero el Consejo de Administración podrá establecer variaciones según lo considere necesario.

PARAGRAFO. Únicamente para el crédito de vivienda, el plazo se podrá extender hasta 180 meses, siendo el plazo mínimo 60 meses. Y para el crédito Pensional el plazo se extenderá hasta 60 meses.

ARTÍCULO 11. INTERESES CORRIENTES.

Se fijarán por parte del Consejo de Administración de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero y según recomendación de la Gerencia y la Dirección Financiera, las veces que sea necesario. Toda modificación de las tasas de interés deberá ajustarse a las normas que sobre el particular expida la autoridad competente.

PARAGRAFO. Las tasas de interés corriente vigentes en el momento del otorgamiento y perfeccionamiento del crédito se mantendrán mientras el asociado conserve su calidad de tal. En caso de retiro voluntario, pérdida de las condiciones para ser asociado o exclusión de la cooperativa, la tasa de interés se ajustará a la tasa legalmente permitida por la ley. Este reajuste deberá quedar plasmado en el pagaré y en la carta de instrucciones que firme el asociado deudor y sus deudores solidarios.

ARTÍCULO 12. INTERESES MORATORIOS.

En todas las modalidades de crédito establecidas por SOMEK, los intereses de mora se liquidarán a la tasa legalmente permitida por la ley, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 884 del Código de Comercio).

ARTÍCULO 13. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad como asociado para tener derecho a las diferentes modalidades de crédito será a partir de la fecha de su aceptación por parte del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.

ARTÍCULO 14. RELACIÓN DE APORTES Y APORTES EXTRAORDINARIOS.

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Revisará permanentemente, las condiciones de relación de aportes que se le exija al asociado para el otorgamiento de créditos.

La relación de aportes para la línea de vivienda será de 1 a 50 y la de concesión inmediata, irá hasta el 90% del valor de los aportes.

PARAGRAFO. Para asociados cuya vinculación sea inferior a 3 meses, no se tendrá en cuenta la relación de aportes mencionada anteriormente.

La relación de aportes requerida para el otorgamiento de créditos, a excepción de los casos mencionados, será conforme a la siguiente tabla:

	TABLA 7. RELACIÓN DE APORTES PARA CRÉDITO Vs. ANTIGUEDAD	FECHA ACTUALIZACIÓN: 26-07-2023
ANTIGUEDAD	APORTES	
ENTRE 3 MESES HASTA 5 AÑOS	25 VECES	
ENTRE 5 AÑOS Y 1 DIA HASTA 10 AÑOS	30 VECES	
ENTRE 10 AÑOS Y 1 DIA HASTA 20 AÑOS	35 VECES	
MAYOR A 20 AÑOS	N/A	

ARTÍCULO 15. CRITERIOS MÍNIMOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

1. CAPACIDAD DE PAGO:

La capacidad de pago es la posibilidad económica del titular o del proyecto a financiar de hacer frente con normalidad al pago de la operación de crédito adquirida.

La capacidad de pago viene determinada en términos generales, por la relación mensual entre la diferencia en ingresos y gastos con la cuota a pagar por el préstamo solicitado.

Para evaluar la capacidad de pago de un Asociado de SOMEK, se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, comprobando los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

Para establecer la capacidad de pago de las personas naturales se tendrán en cuenta los ingresos y egresos plenamente identificados y certificados.

De igual manera, se tendrán en cuenta los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) y el comportamiento del sector económico al que pertenece, que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso. Igualmente, se debe examinar la calidad de los flujos de caja teniendo en cuenta la volatilidad de los mismos. Dentro de estos riesgos se deben analizar, según resulten relevantes:

- a. Posibles “descalces” de monedas, plazos y tasas de interés en la estructura de balance y en operaciones fuera de balance, como por ejemplo la incidencia de los derivados financieros.
- b. Para aquellos créditos con tasa de interés variable o indexado a la UVR u otro índice, proyecciones y escenarios posibles de evolución de las cuotas según el comportamiento esperado de las tasas de interés, de la tasa de cambio, la inflación y otras variables que

puedan afectar directamente el servicio de la deuda.

- c. Los riesgos de contagio, legales, operacionales y estratégicos, a los que puede estar expuesta la capacidad de pago del deudor o el proyecto a financiar. En este contexto es necesario evaluar, entre otros, la información relacionada con el conglomerado económico al que pertenece el deudor.

La evaluación de la capacidad de pago debe realizarse también a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

2. SOLVENCIA

Se verifica en la Dirección de Crédito, a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

En el análisis de Crédito para Asociados que están iniciando su vida crediticia y laboral, se dará mayor ponderación a la capacidad de pago y nivel de garantías.

3. LIQUIDEZ, VALOR, COBERTURA E IDONEIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de SOME, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de evaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Las garantías deben ser acordes a la tabla de Garantías (anexo al presente documento).

- a. El valor de las garantías sobre inmuebles, al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico.

Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máxima de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a

vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

- Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C., se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

b. En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:

- Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: SOMEK utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
- Bienes con una antigüedad mayor a un año: SOMEK utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de SOMEK se pueden realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

c. En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores corresponderá al valor publicado en dicha guía.

Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la organización solidaria podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de

venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

d. En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

e. Para las garantías que no se encuentren incluidas en los numerales anteriores, SOMEK utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología adoptada para tal efecto.

f. Las organizaciones solidarias tendrán la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.

Cuando se haga uso de esta facultad, se justificarán en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá quedar documentada por escrito.

SOMEK deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en las disposiciones legales vigentes. En caso de que la decisión de la organización solidaria sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma deberá estar enmarcada en lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

4. HABITO DE PAGO:

Se deberá contar con la Autorización Tratamiento de Datos Personales por parte del solicitante de crédito y sus deudores solidarios para consultar sus hábitos de pago en las centrales de información.

El hábito de pago se analizará a nivel externo e interno:

- a. **EXTERNO:** los hábitos de pago se estudiarán basados en los reportes emitidos por la central de información con las empresas que se tenga convenio. El documento del solicitante debe estar vigente. Los datos deben concordar con lo reportado en la central de riesgo (vigencia, fecha y lugar de expedición, nombres y apellidos, número y tipo de documento).

El (los) solicitante (s) deberá (n) tener buenos hábitos de pago (calificación A); según revisión en centrales de riesgo, no puede tener obligaciones en dudoso recaudo y/o cartera castigada. En caso de tener una obligación en mora deberá adjuntar el respectivo paz y salvo.

El porcentaje de cumplimiento de los pagos durante el último trimestre anterior a la fecha de solicitud deberá ser del 100%, si es diferente, se debe mirar la altura de mora para cada caso.

El puntaje mínimo que debe contener el asociado a través del modelo de la central de riesgo será de 736 puntos, asociados con puntaje por debajo del mínimo establecido, podrán ser evaluados si en una revisión a fondo de su reporte, se establece las causales del menor puntaje son por incumplimiento de montos menores o justificados por haber sido ocasionados por falta de información al Asociado para poder cancelar a tiempo. De igual manera, se evaluarán Asociados que se encuentren con mala calificación y bajo puntaje.

RANGOS NIVEL DE RIESGO
CONSUMIDOR RIESGO ALTO (< 502)
CONSUMIDOR RIESGO MEDIO- ALTO (502-608)
CONSUMIDOR RIESGO MEDIO (608-736)
CONSUMIDOR RIESGO MEDIO/BAJO (736 -778)
CONSUMIDOR RIESGO BAJO (>778)

No se otorgarán créditos a personas que tengan créditos con mora vigente a la fecha de la solicitud de la operación. En el caso que el solicitante (titular y/o deudor solidario) haya tenido créditos en mora, se estudiara la solicitud previa presentación de los paz y salvos respectivos, y la aprobación o no del crédito quedara sujeto al cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el otorgamiento del mismo.

- b. Interno: Se consideran causales de aplazamiento las siguientes:

- Asociados con obligaciones en mora.
- Asociados que hayan presentado créditos con mora superior a 25 días en más de tres cuotas consecutivas.
- Asociados con reestructuraciones en el último año. No podrá tramitar créditos hasta que no haya cancelado el 50% de las reestructuraciones vigentes.

En toda operación, se solicitará al departamento de cartera concepto sobre el solicitante y se procederá a su estudio normal.

Independiente de la línea de crédito, se hará la consulta ante centrales de riesgo, a todo asociado que radique una solicitud, incluido(s) el (los) deudor(es) solidario(s), quien(es) también deberá(n) ser consultado(s) en centrales de riesgo.

5. VERIFICACIÓN

La documentación e información entregada por el Asociado debe ser verificada y documentada por el área de crédito y tendrá validez en cuanto pueda ser contrastada con la realidad. Por consiguiente, previo al análisis de riesgo de la operación, debe haber una etapa de verificación y validación de la información y/o documentos, para valorar su incidencia en el riesgo.

6. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO (SCORING)

SOMEK adoptó una metodología (scoring) para la medición de la Probabilidad de incumplimiento y Perdida Esperada y criterios para la evaluación y calificación de la cartera, la cual se anexa al presente reglamento.

7. SARLAFT

No se realizarán operaciones de crédito a aquellos asociados sobre quienes la cooperativa tenga duda respecto a su seriedad profesional o ética. En todos los casos será de carácter obligatorio la verificación en las bases SARLAFT y la verificación en las listas restrictivas a toda persona que haga parte de la operación, dejando soporte de la consulta.

Todas las anotaciones que hacen aquí referencia al deudor son extensibles igualmente al deudor solidario de las obligaciones con la cooperativa.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN DE CREDITOS

1. MONTO DE ATRIBUCIONES

Se determinan las siguientes atribuciones para estudio y aprobación de créditos según el nivel de endeudamiento:

TABLA 1. INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y MONTOS		
Instancia	Participantes	Monto de Atribución
Consejo de Administración	Integrantes del Consejo de Administración	<p>1. Todas las solicitudes de crédito superiores a 165 SMMLV serán aprobados por el Consejo de Administración, previo análisis de la Dirección de crédito y Cartera, la Gerencia y Comité de Crédito.</p> <p>2. Todas las solicitudes de crédito (independiente del monto solicitado y hasta el cupo máximo establecido) realizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.

		<ul style="list-style-type: none"> • Miembros del Consejo de Administración. • Miembros de la Junta de Vigilancia. • Representante Legal. • Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia. • Miembros del Comité de Crédito. • La Dirección de Crédito y Cartera. • Empleados que preparen información relacionada con los estados financieros de la entidad. • Empleados que estén relacionados con el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito. • Coordinadores Comités Asesores del Consejo de Administración. • Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.
Comité de Crédito	Miembros Comité de Crédito, Gerente y Director(a) de Crédito y Cartera.	Más de 88 SMMLV a 165 SMMLV
Gerencia	Gerente y Director(a) de Crédito y Cartera.	Más de 39 SMMLV a 88 SMMLV V
Dirección de Crédito y Cartera	Director de Crédito y Cartera y Analista de crédito.	Hasta 39 SMMLV

El monto de las atribuciones dadas a cada instancia hace referencia al monto acumulado de los créditos o nivel total de endeudamiento del asociado, teniendo en cuenta todos los conceptos y líneas de Crédito.

PARÁGRAFO. Los casos de créditos cuya facultad corresponda a instancias inferiores que no se aprueben y que el asociado solicite revisión, podrán ser reconsiderados por la instancia siguiente, quien resolverá al respecto.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO

La documentación entregada por el Asociado solicitante del crédito debe ser:

- **COMPLETA:** Se debe indicar claramente al Asociado desde el primer momento, la totalidad de la documentación que se debe adjuntar a la solicitud de crédito, según el tipo de solicitante.
- **ACTUALIZADA:** Información con los datos más recientes.
- **VERIFICADA:** Toda la información debe ser factible de verificación y tendrá validez en cuanto pueda ser contrastada con la realidad. Por consiguiente, previo al análisis de riesgo de la operación, existe una etapa de verificación de referencias y validación de documentos, para valorar su incidencia en el riesgo.

1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS.

- Formulario de Crédito (Deudor y deudor solidario).

- Documento de identidad (CC, CE) de los solicitantes del Crédito o deudores solidarios.
- Certificación cuenta Bancaria o extracto del solicitante del crédito.
- Formato de asegurabilidad póliza de vida- seguro grupo deudor.

2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASOCIADO.

De acuerdo a la actividad económica desarrollada por el asociado o el deudor solidario se requieren los siguientes documentos adicionales a los mencionados anteriormente:

TABLA 2. DOCUMENTACIÓN BÁSICA SEGÚN PERFIL O ACTIVIDAD ECONÓMICA	
PERFIL	DOCUMENTACION REQUERIDA
Pensionado	<ul style="list-style-type: none"> • Los 2 últimos desprendibles de pago de pensión o los extractos bancarios del último trimestre donde se vea reflejado el abono de la pensión.
Empleado	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación Laboral con fecha de expedición inferior a 30 días, donde se relacione: Tipo de contrato, fecha de vinculación, cargo y salario. • Los 2 últimos desprendibles de pago de nómina si el pago es mensual o los 4 últimos si el pago es quincenal.
Contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Copia ultimo contrato (inclusive relación de los anteriores para demostrar continuidad) o certificación de prestación de servicios, donde se relacione: valor del contrato, duración, forma de pago, fecha de inicio y relación histórica de contratos anteriores. • Extractos bancarios del último trimestre, donde se refleje el abono de los honorarios. • Declaración de Renta. (*)
Rentista	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Contrato de arrendamiento o certificación de la inmobiliaria. • Certificado de Tradición y Libertad del inmueble arrendado, no mayor a 60 días. • Declaración de Renta. (*)
Independiente sin negocio	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de ingresos por contador donde se especifique: actividad desarrollada, tiempo ejerciendo la actividad y valor de ingresos. (**). • Extractos bancarios del último trimestre. • Declaración de Renta.
Independiente con negocio	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de ingresos por contador donde se especifique: actividad desarrollada, tiempo ejerciendo la actividad y valor de ingresos. (**). • Extractos bancarios del último trimestre. • Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Declaración de Renta. (*)

(*) En caso de no ser declarante, favor anexar formato respectivo.

(**) No se aceptan certificaciones de ingresos entre deudor y deudor solidario para el mismo crédito. Se deberá adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores.

PARAGRAFO. Solicitud de información y garantías adicionales. Se faculta a todas las instancias de solicitar los documentos o las garantías que consideren necesarias para respaldar el crédito.


3. DOCUMENTOS ADICIONALES SEGÚN LÍNEA DE CRÉDITO

Adicional a los documentos exigidos como obligatorios para una solicitud de crédito el asociado deberá presentar sin excepción, los siguientes documentos según la línea de crédito solicitada:

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SEGÚN LÍNEA DE CRÉDITO	
LÍNEA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
Educativo	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia Orden de matrícula y/o recibo de pago expedido por la Institución Educativa. Si ya se canceló, soporte de pago no mayor a 30 días. Cotización de la póliza del seguro educativo.
Compra de Cartera	<ul style="list-style-type: none"> Extractos bancarios o certificaciones de las deudas a cancelar, que estén a nombre del asociado solicitante y que correspondan a entidades del sector financiero, real o cooperativo.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Cotizaciones del plan de medicina prepagada, o del tratamiento médico u odontológico, incluido toma de exámenes y/o compra de aparatos especializados que mejoren la calidad de vida del asociado y su grupo familiar hasta primer grado de consanguinidad, afinidad y civil; y que no estén cubiertos por el PBS.
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> Cotización de los tiquetes o plan a adquirir. Expedido por la respectiva agencia. Si el plan ya fue cancelado debe anexar los soportes de pago, con una vigencia no mayor a 30 días.
Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de los recibos de impuesto a cancelar a nombre del asociado solicitante.
Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> Cotización del equipo a adquirir.
Crédito de Fomento Empresarial:	<p>Para creación de empresa o emprendedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de negocios con proyecto socioeconómico. Estudio de viabilidad con el aval de una incubadora de empresas. <p>Para empresas ya constituidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de renta. Estados financieros dos últimos años. Certificado de cámara de comercio. Composición accionaria. Rut. 3 últimas declaraciones de IVA. Extractos bancarios 3 últimos meses. Contrato de obra y cotización para el caso de las remodelaciones.
Solidaridad	<ul style="list-style-type: none"> Carta del comité de solidaridad con condiciones otorgadas al crédito.

ARTÍCULO 18. GARANTÍAS.

La constitución de garantías del Asociado debe hacerse de acuerdo con los **montos del endeudamiento total** de la siguiente manera, que en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) será:

		TABLA 4. GARANTIAS	FECHA ACTUALIZACIÓN: 28-07-2023
INGRESO ASOCIADO (\$)	ENDEUDAMIENTO TOTAL POR ASOCIADO	GARANTIAS	
Hasta \$3.000.000	Hasta 30 SMMLV	Firma Personal del asociado.	
	Desde 30 SMMLV Hasta 50 SMMLV	Firma Personal y Deudor solidario o Garantía Real	
Desde \$3.000.001 hasta \$5.000.000	Hasta 40 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 40 SMMLV Hasta 55 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	
Desde \$5.000.001 hasta \$8.000.000	Hasta 55 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 55 SMMLV Hasta 70 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	
Desde \$8.000.001 hasta \$10.000.000	Hasta 70 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 70 SMMLV Hasta 85 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	
Desde \$10.000.001 hasta \$13.000.000	Hasta 85 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 85 SMMLV Hasta 100 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	
Desde \$13.000.001 hasta \$16.000.000	Hasta 100 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 100 SMMLV Hasta 120 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	
Mayor \$16.000.001	Hasta 120 SMMLV	Firma Personal del asociado	
	Desde 120 SMMLV Hasta 200 SMMLV	Firma Personal y Deudor Solidario o Garantía Real	

*Para la aprobación del monto se tendrán en cuenta todos los criterios establecidos en el Reglamento de Crédito.
 *Independiente del nivel de ingresos, si un asociado tiene capacidad de pago, el endeudamiento total puede ir hasta el máximo permitido, siempre y cuando cumpla con las garantías establecidas en la presente tabla.
 *En el endeudamiento total por asociado, se tendrá en cuenta el monto solicitado más los saldos de crédito que adeude a SOME C.
 *La Garantía Real será recibida máximo por el 70% escogiendo el menor valor entre la promesa y el avalúo comercial.
 *Todo asociado que resida en el exterior y solicite crédito, debe presentar un deudor solidario que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento de crédito y que viva en Colombia.

NOTA: El monto a aprobar dependerá no solamente de las variables contenidas en las tablas anteriores, sino del nivel de endeudamiento, capacidad de pago y todos los ítems relacionados en el presente documento.

En cuanto a la Tabla No. 4, se tendrá en cuenta para el nivel de endeudamiento, el plazo solicitado en relación con la capacidad de pago del solicitante.

1. RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL ASOCIADO

En general, para todos los créditos otorgados se exige firma del pagare, con los espacios en blanco y carta para ser llenado conforme a las instrucciones del suscriptor.

2. GARANTÍA PERSONAL (DEUDOR SOLIDARIO)

Es aquella que exige firma solidaria de uno o dos deudores solidarios asociados o no a la cooperativa, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos para ser aceptados como garantes.

3. GARANTÍA REAL: PRENDARIA O HIPOTECARIA

Para trasladar garantías prendarias e hipotecarias ya constituidas por el Asociado, a nuevas obligaciones crediticias, deberá existir la aprobación escrita, por parte del deudor principal y deberá actualizar la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos en el reglamento de crédito vigente.

Todas las operaciones de crédito respaldadas con prenda para su perfeccionamiento deberán:

- Sin tenencia: con la inscripción en el registro de conformidad con el artículo 1210 del Código de Comercio, es decir se inscribirá en el registro mercantil correspondiente al lugar en que conforme al contrato deban permanecer los bienes pignorados.
- Prenda sobre títulos valores: deberá realizarse el endoso con las cláusulas de “**en Garantía**” o “**en Prenda**”.

a. Garantía prendaria: Para respaldar los créditos se acepta prenda sobre vehículos nuevos hasta por el 90% de su valor comercial y 70% para usados, con antigüedad no mayor a 5 años.

Las pólizas de seguros de los bienes dados en garantía deben estar constituidas o endosadas a favor de Somec como beneficiario y a cargo del Asociado. Con la inclusión de una cláusula de Renovación automática durante la vigencia del crédito.

b. Garantía hipotecaria: La garantía hipotecaria se debe constituir como hipoteca abierta en primer grado e ilimitada, a favor de Somec, siempre y cuando el bien hipotecado se encuentre ubicado en zonas urbanas de capitales de departamento. El inmueble recibido en hipoteca se tomará hasta por el 70% del valor comercial (o la promesa de compraventa, tomando el menor valor entre los dos, cuando se trata de crédito de vivienda).

No se pueden constituir garantías para respaldar operaciones de crédito en Somec, sobre bienes que presenten algún tipo de gravamen o restricción al dominio tales como: afectación familiar (salvo que esta no sea oponible a los créditos otorgados por SOMEK para financiar la vivienda), censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, otras hipotecas, embargos, condiciones resolutorias y en general cualquier otro gravamen que afecte el bien.

Todo bien inmueble dado en garantía debe asegurarse en su totalidad por los riesgos de incendio, rayo y terremoto.

4. GARANTÍAS TÍTULOS VALORES

Podrá aceptarse como garantía el endoso o cesión a favor de SOMEK, de títulos valores negociables en el mercado (CDT, acciones etc.),

5. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

El importe del crédito se desembolsará cuando estén debidamente perfeccionadas las garantías.

a. Documentos Requeridos para la Constitución de Hipotecas:

- Escritura pública de tradición del bien inmueble a hipotecar donde figuren los respectivos linderos, con una tradición mínima de 5 años, si la tiene.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble a hipotecar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Promesa de compra y venta (solo para desembolso de crédito por línea compra de vivienda)
- Avalúo del bien inmueble efectuado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- Reglamento de propiedad horizontal. (casos que aplique).
- Póliza contra todo riesgo (incendio y terremoto) sobre el bien inmueble a hipotecar, con beneficiario de está a favor de Somec. Con la inclusión de una cláusula de Renovación automática durante la vigencia del crédito.
- Certificado de libertad y tradición donde se indique la hipoteca a favor de Somec.
- Demás documentos requeridos por la parte jurídica para culminación del estudio de títulos o perfeccionamiento de la garantía.

b. Documentos Requeridos para la Constitución de Prenda

- Factura proforma para vehículos nuevos, cuando se trata de constitución de garantía para el desembolso de crédito de vehículo nuevo.
- Avalúo o inspección realizada por fasecolda o colserautos sobre vehículo a preñar.
- Certificado de tradición del vehículo, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. (en los casos que aplique).
- Contrato de prenda autenticado.
- Póliza contra todo riesgo con beneficiario de la misma a favor de Somec. Con la inclusión de una cláusula de Renovación automática durante la vigencia del crédito.
- Tarjeta de propiedad donde conste prenda a favor de Somec.

Con independencia de la normativa legal establecida en el Decreto 2555 de 2010 y sin perjuicio del efecto que sobre la clasificación de la cartera por niveles de riesgo y a las provisiones de la cartera de créditos que estipula la ley, **la Cooperativa Somec aceptará exclusivamente las siguientes garantías como admisibles** para efecto de la utilización de las atribuciones:

TABLA 5. GARANTIAS ADMISIBLES		
Tipo de Bien	% del Avalúo Comercial	Condiciones

Urbanos (Vivienda, consultorios, oficinas, bodegas)	70 %	En caso de compraventa (Vivienda), el menor valor entre el valor comercial del avalúo y precio de promesa de compraventa. Se financia el 70%, cuando el crédito es para vivienda.
Lotes de terreno	30 %	
Prenda sin Tenencia (Vehículos último modelo)	90 %	
Prenda sin Tenencia (Vehículos usados igual o menor a 5 años)	70 %	
Prenda con Tenencia CDTs Pignorando capital más intereses	100 %	Emitidos por otros intermediarios financieros de primer orden
Prenda con Tenencia CDTs Pignorando solamente capital	80 %	Emitidos por otros intermediarios financieros de primer orden

6. GARANTÍAS PARA CRÉDITOS DE ASOCIADOS QUE POR EDAD, MONTO O SALUD NO TIENEN COBERTURA DE LA POLIZA DE VIDA SEGURO DEUDOR.

Para todos los casos mencionados en este numeral, se solicitarán las garantías admisibles que la administración considere necesarias para el otorgamiento del crédito.

ARTÍCULO 19. LIMITACIONES A DIRECTIVOS.

Los integrantes principales y suplentes de los organismos de dirección y control, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, así como el Gerente, miembros comité de crédito, y directores de la cooperativa, únicamente podrán servir de codeudores a sus familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad y civil.

ARTÍCULO 20. PAGO POR LIBRANZA.

Se soportarán los créditos con libranza debidamente autorizada por el pagador de la entidad donde trabaje o de la cual se encuentre pensionado y con el pagaré con responsabilidad personal. En caso de otorgamiento de un crédito adicional, la libranza deberá ser modificada por la institución respectiva.

Los créditos otorgados cuyo descuento sea autorizado por nómina de Institución (libranza), no eximen al asociado de las sanciones establecidas en caso de mora en sus pagos cuando el descuento no se efectúe oportunamente, caso en el cual el asociado está en la obligación de acercarse directamente a las oficinas de SOMEK a cancelar sus acreencias o mediante la utilización de la red bancaria autorizada para el efecto.

De acuerdo con la instancia correspondiente, podrá estudiarse la posibilidad de exigir una garantía.

Las líneas de crédito Ordinario y Pensional tendrán una tasa de interés especial según lo establecido en el Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos. En caso de que por cualquier circunstancia deje de operar la libranza, se perderá este beneficio.

ARTÍCULO 21. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Todos los gastos que se ocasionen para tramitar el crédito, tales como estudios de títulos, avalúos, gastos notariales, registros y otros, serán por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 22. PAGARÉS.

Para todas las obligaciones contraídas con la Cooperativa debe existir pagaré firmado antes del desembolso, el cual debe ser firmado tanto por el deudor principal como por el deudor(es) solidario(s) según sea el caso.

En caso excepcionales, en que el asociado y/o su(s) deudor(es) solidario(s), no puedan firmar el pagaré, previa autorización del Gerente, un empleado de la Cooperativa podrá contactarlos y tomar las respectivas firmas y huellas, previa identificación de la(s) persona(s).

De igual manera, será válido el otorgamiento de pagarés a través de documentos electrónicos, siempre y cuando SOMEK cuente con los medios tecnológicos necesarios, para ofrecer dicha alternativa.

ARTÍCULO 23. PLAZO MÁXIMO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.

Una vez aprobados los créditos el asociado tiene 60 días calendario para utilizarlos, de lo contrario deberá presentar una nueva solicitud, actualizando la documentación requerida. Excepto el crédito de vivienda que tendrán un plazo de 120 días calendario.

Para todas las líneas de crédito, la tasa de interés aplicada será la vigente al momento del desembolso, independiente de la tasa de interés con la que hubiese sido radicada la solicitud.

ARTÍCULO 24. SEGUROS

Todas las obligaciones otorgadas por SOMEK a personas naturales, deben estar como mínimo respaldadas por una póliza de seguro de vida o por el fondo de garantía de deuda, sin perjuicio de lo establecido de manera especial para aquellos asociados que por su edad o preexistencias no puedan ser cobijados por dichas garantías.

Todas las obligaciones otorgadas por SOMEK con Garantía Admisible (Bien inmueble), adicionalmente del Seguro de Deuda deben estar respaldadas por una póliza de Incendio y Terremoto.

1. SEGURO DE VIDA Y DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL (SEGURO DE DEUDA)

El límite de edad para el amparo por muerte es no haber cumplido los ochenta y seis (86) años al momento del desembolso. Sin embargo, para la incapacidad total y permanente, el límite de edad es no haber cumplido los setenta y uno (71) años al momento de ser diagnosticada la incapacidad o el límite de edad que tenga la póliza de Deudores al momento de la Consulta.

El valor a cobrar por concepto de seguro de deuda de cada crédito desembolsado se cargará en forma automática mensualmente a la cuota a pagar, y se liquida sobre el valor del capital, el cual será revisado y recalculado anualmente, de acuerdo a los siguientes rangos de edad:

RANGO EDAD	ÚNICA TASA
Menores de 65 Años	0.40‰
Mayores o igual a 65 años	1.10‰

La Aseguradora podrá establecer extra - primas de acuerdo con la preexistencia que tenga el asociado, valor que será asumido por ellos y su aplicación se hará extensible al saldo total de las obligaciones crediticias vigentes del asociado, a la fecha de causación de la extra-prima. Valor que será cargado dentro de las obligaciones para el pago mensual, este valor es revisado y recalculado anualmente para las obligaciones vigentes. (Para todas las líneas de Crédito).

Dependiendo del tipo de preexistencia, la aseguradora podrá solicitar los exámenes médicos que considere pertinentes. Estos exámenes se realizarán en los consultorios indicados por la compañía de seguros.

La aseguradora determinará si la solicitud de crédito estaría amparada o no por la póliza de seguro de vida – grupo deudores.

Parágrafo: Las condiciones generales establecidas para la póliza de seguro de vida – grupo deudores están contenidas en el Clausulado Vida Grupo 272.

ARTÍCULO 25. PORTAFOLIO DE CRÉDITO

Las líneas de Crédito:

Crédito de Libre Inversión u Ordinario	Crédito de Fomento Empresarial y de Emprendimiento.
Crédito de Concesión inmediata.	Crédito Pensional
Crédito de Turismo	Crédito de Vehículo
Crédito de Compra de Cartera	Crédito de Impuestos
Crédito Educativo	Tarjeta SOMEK
Crédito de Salud	Crédito de Solidaridad
Crédito para Retención de Asociados	Crédito de Vivienda
Crédito de Asamblea	Crédito Joven

1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN U ORDINARIO.

Le permite al asociado cubrir cualquier fin deseado, ayudándole a cumplir metas económicas, respaldar oportunidades o solventar necesidades no previstas.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 200 SMMLV
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

La instancia correspondiente exigirá las garantías que estime convenientes.

2. CRÉDITO DE CONCESIÓN INMEDIATA.

Préstamo por el valor de los aportes otorgado en forma inmediata, hasta el 90% del valor de los mismos, siempre y cuando al momento de la solicitud el asociado no tenga obligaciones vigentes, excepto aquellas de la misma línea de crédito, las cuales se recogerán con la nueva solicitud.

Si el asociado requiere un crédito adicional por otra línea, manteniendo el de concesión inmediata, debe realizar el apalancamiento correspondiente, dado que ya tiene comprometido el 90% de sus aportes.

Para acceder a esta línea de crédito el asociado debe estar al día en sus obligaciones.

Condiciones:

Cuantía	Hasta el 90% del valor de los aportes sociales.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Firma del asociado

3. CRÉDITO DE TURISMO.

Tiene por objetivo la participación y ayuda activa de **SOMEK**, para la recreación de sus asociados y sus familias.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 50 SMMLV
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

Los pagos del plan se deben girar a la agencia correspondiente.

4. CRÉDITO DE COMPRA DE CARTERA.

Crédito destinado al pago total de obligaciones externas a Somec, del sector financiero, solidario y cajas de compensación a cargo del Asociado, que se encuentren al día o con un vencimiento máximo no mayor a 30 días.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 70 SMMLV
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

El desembolso de crédito se efectuará a nombre de las entidades financieras y/o solidarias.

El asociado no podrá tener simultáneamente más de dos créditos por esta misma línea.

Cuando se hacen campañas de promoción el Consejo de Administración aprobará las condiciones para cada una de ellas: tasa, plazo, cuantía por asociado, duración de la campaña y montos totales asignados.

5. CRÉDITO EDUCATIVO.

Destinado especialmente a cubrir las necesidades en el campo de la educación, tanto para preescolar, primaria, secundaria y todos los demás estudios superiores (universitario, tecnológicos,

postgrados, magíster, doctorado, PHD y/o cursos, seminarios, congresos, diplomados y otros) del asociado, su cónyuge e hijos, que dependan económicamente de él o ella.

Todos los estudios a realizar deben ser en entidades de educación formal avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

También podrá otorgarse para la adquisición de pólizas de seguros que garanticen la educación superior de los hijos y/o nietos de los asociados, o de quienes dependan económicamente de ellos.

La instancia facultada para aprobación estudiará y analizará cada caso particular, estableciendo los plazos y periodicidad de los desembolsos, de acuerdo a las necesidades y situación de los solicitantes.

El desembolso de crédito se efectuará a nombre de la Entidad o Institución Educativa, o mediante transferencia a la cuenta del asociado cuando este anexe soporte de la cancelación previa de la matrícula no superior a 30 días.

Condiciones:

Cuantía	Hasta por el valor de la orden de matrícula máximo hasta 70 SMMLV.
Plazo	Educación Básica: Hasta 12 meses. Educación Continuada: Hasta 12 meses. Pregrado: Hasta 24 meses. Postgrado: Hasta 48 meses. Pólizas Univ. Garantizada: Hasta 60 meses.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

Crédito para asociados en calidad de estudiantes de pregrado. Podrán solicitarlo siempre y cuando sean mayores de edad, y en el caso de no tener ingresos, su padre/madre debe ser el deudor solidario o un adulto responsable.

A los asociados vinculados en plan estudiante se les prestara para educación y tendrán la opción de acceder a un cupo de tarjeta SOMEK de acuerdo con los requisitos establecidos.

Para los estudiantes que tengan un vínculo laboral con una antigüedad de 6 meses en su trabajo o demuestren continuidad laboral, podrán acceder a las diferentes líneas de crédito, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

El crédito de pregrado podrá otorgarse hasta un plazo máximo de 24 meses. Y el valor del crédito corresponderá al saldo por esta misma línea (si tiene) más el valor de la orden de pago de la matrícula.

Para créditos de Postgrado, magister, doctorado y PHD se podrá otorgar por el valor total de la matrícula y sus desembolsos se harán por los ciclos correspondientes, previa verificación de las condiciones dadas en el momento del otorgamiento y la presentación del recibo u orden de pago del ciclo correspondiente.

Y la línea de crédito póliza universidad garantizada hasta un plazo de 60 meses.

6. CRÉDITO PARA SALUD MÉDICA Y ODONTOLÓGICA.

Destinado a cubrir las necesidades en el campo de la salud del asociado y su familia (cónyuge, hijos y padres).

Condiciones:

Cuantía	Hasta el valor del trámite sin exceder el cupo máximo de crédito establecido.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

El desembolso de crédito se efectuará a nombre del profesional o de la entidad prestadora del servicio.

Cuando el crédito sea para cubrir exámenes o compra de elementos o aparatos especializados, que no están cubiertos por el PBS, el desembolso se realizará a la cuenta del asociado. En estos casos será necesario presentar el documento donde se requiere el servicio o el insumo.

7. CRÉDITOS PARA RETENCIÓN DE ASOCIADOS.

Cuantía	Hasta 10 SMMLV.
Plazo	Hasta 24 meses.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

Criterios para el otorgamiento; Validar la estabilidad laboral, los ingresos, la antigüedad en Somec, el comportamiento en pago, la viabilidad crediticia, mediante estudio previo del crédito y demás condiciones del reglamento de crédito y las políticas de otorgamiento. Dentro de las políticas y restricciones, se aclara que el asociado solo podrá acceder a esta línea, una sola vez.

8. CRÉDITO DE ASAMBLEA.

Su objeto es estimular la activa participación democrática de los asociados en la elección de sus delegados. El asociado podrá pedirlo solo por una vez y la vigencia para solicitarlo será máximo hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las elecciones. Indispensable haber participado en el proceso de elección de delegados a través del voto.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 10 SMMLV.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

9. CRÉDITO DE FOMENTO EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO

Crédito que le permite al asociado la financiación de sus proyectos individuales o colectivos, en inicio o en marcha relacionados con producción, transformación y servicios, en los diferentes sectores, que sean técnicamente factibles, ambientalmente sostenibles y económica y financieramente viables, y que generen empleos directos e indirectos.

Se podrá otorgar de manera individual o colectiva, para asociados con mínimo dos (2) meses de antigüedad.

Se debe presentar plan de negocios para las dos líneas de crédito en las que se divide.

Esta línea de crédito se divide en:

a. Crédito Emprendedor. Enfocado al Asociado que va a desarrollar una idea de negocio o lleva menos de dos años de constitución de la empresa o negocio.

Se otorgará un período de gracia de hasta de 6 meses con pago de intereses sin abonos a capital durante este tiempo.

Se debe presentar la solicitud con el plan de negocios con proyecto socioeconómico y el estudio de viabilidad correspondiente.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 100 SMMLV
Plazo	Periodo de gracia 6 meses. Hasta 60 meses.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Pagaré y Deudor Solidario (Independiente de la Tabla de Garantías)

b. Crédito Empresarial. Enfocado a asociados empresarios que llevan más de dos años de constitución de su empresa.

Se otorgará un período de gracia de hasta de 6 meses con pago de intereses sin abonos a capital durante este tiempo.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 165 SMMLV
Plazo	Periodo de gracia 6 meses. Hasta 72 meses.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Pagaré y Deudor Solidario (Independiente de la Tabla de Garantías).

De la empresa o negocio ya constituidas se deben presentar: Declaración de renta dos últimos años, estados financieros dos últimos años, certificado de cámara de comercio, composición accionaria, Rut, 3 últimas declaraciones de IVA y extractos bancarios 3 últimos meses.

10. CRÉDITO PENSIONAL.

Tiene por objetivo apoyar económicamente al asociado pensionado con una tasa de interés preferencial dada la estabilidad de sus ingresos. Es de libre destinación.

Se podrá otorgar mediante libranza de la Institución que cancela la pensión, la cual incide en el mejoramiento de la tasa.

Independiente de la forma de pago (ventanilla ó libranza) y de lo establecido en la Tabla No. 4. Garantías (ingresos vs endeudamiento), cuando no exista la cobertura del fondo

de garantía de deuda durante la vigencia del crédito o el amparo de la póliza de vida de deudores sobre el total del crédito, y el monto solicitado más los saldos de las obligaciones vigentes en Somec, excedan el valor del auxilio mutuo o de continuidad más el valor de los aportes; se solicitará deudor solidario.

El plazo máximo para esta línea de crédito será de 60 meses.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 150 SMMLV.
Plazo	Hasta 60 meses. Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

11. CRÉDITO DE VEHÍCULO.

Destinado a la adquisición de medios de transporte como: vehículo de servicio particular nuevo o usado, motos y bicicletas.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 165 SMMLV Vehículo Nuevo: hasta el 90% del valor comercial. Vehículo Usado: hasta el 70% del valor comercial. Solo para vehículos hasta 5 años de antigüedad.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Firma del asociado - Deudor solidario o Prenda del vehículo.

Las pólizas de seguros de los bienes dados en garantía deben estar constituidas y endosadas a favor de Somec como beneficiario y a cargo del Asociado. Con la inclusión de una cláusula de Renovación automática durante la vigencia del crédito.

12. CRÉDITO DE IMPUESTOS.

Destinado al pago de impuestos del asociado, hasta por el valor del(os) impuesto(s) sin exceder el máximo permitido.

Condiciones:

Cuantía	Hasta el Valor del (los) impuesto(s), sin exceder el cupo máximo de crédito establecido
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

13. TARJETA SOMECC.

Es una tarjeta Visa Internacional, para hacer retiros en cajeros automáticos y compras en establecimientos de comercio, hasta por el valor del cupo asignado.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 43 SMMLV.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías

Actualmente, no tiene cuota de manejo, es asumida por Somec, y el asociado tiene derecho a 3 transacciones sin costo, en el mes.

14. CRÉDITO DE SOLIDARIDAD.

Tiene como finalidad brindar una ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales de graves calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, que lo afecten a él o afecten a sus familiares dependientes.

Condiciones:

Cuantía	Hasta 20 SMMLV. Hasta el 20% del total de los recursos del fondo al momento de la solicitud.
Plazo	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Firma del asociado y Deudor solidario

El asociado debe tener 6 meses de antigüedad en la cooperativa y el evento causante de la calamidad no más de 90 días.

Para el desembolso del Crédito de Solidaridad, la administración debe hacer los estudios crediticios respectivos a solicitud del Comité de Solidaridad, de acuerdo con la reglamentación de crédito y posteriormente pasar a ratificación del Comité de Crédito.

15. CRÉDITOS PARA VIVIENDA.

Orientada a todos los asociados que deseen adquirir vivienda nueva o usada, para remodelación de vivienda y compra de cartera hipotecaria.

Para la compra de inmuebles usados o compra de cartera hipotecaria, se financiarán inmuebles hasta de 50 años de vetustez.

SOMEK podrá financiar la compra de inmuebles que sean entregados en obra gris y de estratos dos (2) en adelante.

Para el estudio de capacidad de pago se podrán unificar los ingresos del grupo familiar directo: cónyuge, padres, hermanos e hijos, que vivan bajo el mismo techo. La cuota no podrá superar más del treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares acreditados.

Condiciones:

Cuantía	Hasta \$200.000.000 Millones.
---------	-------------------------------

	<p>Este monto solo aplica para esta línea de vivienda.</p> <p>V/r a financiar para compra será hasta el 70% del avalúo comercial del inmueble o de la promesa de compraventa, tomando siempre el menor valor entre los dos.</p> <p>V/r a financiar para remodelación será hasta el 30% del avalúo comercial del inmueble.</p>
Plazo	Mínimo 60 meses - Máximo 180 meses
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Pagaré y carta de instrucciones. • Hipoteca en primer grado a favor de Somec abierta y en cuantía indeterminada. • Seguro del deudor y seguro contra todo riesgo (Incendio, terremoto, etc.)

Los documentos que se solicitarán para el estudio de títulos serán:

- Escritura pública de tradición del bien inmueble a hipotecar donde figuren los respectivos linderos, con una tradición mínima de 5 años, si la tiene.
- Promesa de compraventa.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble a hipotecar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Avalúo del bien inmueble efectuado por un profesional adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz.
- Reglamento de propiedad horizontal. (casos que aplique).
- Y demás documentos requeridos por la parte jurídica para culminación del estudio de títulos.

16. CRÉDITO JOVEN.

Dirigido aquellos asociados jóvenes entre el rango de 22 a 40 años.

Cuantía	Hasta 10 SMMLV.
Plazo	Hasta 24 meses.
Tasa	Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.
Garantía	Tabla 4. Garantías.

Y destinado para la compra de artículos de tecnología; como dispositivos móviles, bicicletas, patinetas eléctricas y desembolso directamente al proveedor.

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE CRÉDITO.

1. CONFORMACIÓN.

El Comité de Crédito estará conformado por cinco (5) miembros designados por el Consejo de Administración para periodos de un (1) año, de los cuales como mínimo uno deberá ser integrante del Consejo, los cuales podrán ser removidos libremente.

Participaran del Comité también el Gerente y Director(a) de Crédito y cartera, con voz pero no voto.

El Comité tendrá un Coordinador que será el integrante del Consejo de Administración y un Secretario nombrado por los mismos miembros.

2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ:

Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

A. Coordinador:

- Efectuar la convocatoria de las reuniones ordinarias y de las extraordinarias.
- Presidir y monitorear las funciones del Comité.
- Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, la Gerencia y los órganos de vigilancia y control internos y externos.
- Firmar en asocio del secretario, las Actas, informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
- Gestionar ante el Consejo de Administración y la Gerencia General, lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité
- Los demás que guarden relación con el cargo de Coordinador.

B. Secretario:

- Ser colaborador inmediato del Coordinador.
- Preparar la minuta del acta de cada reunión del Comité, presentarla para su discusión y aprobación y suscribirla con su firma y la del Coordinador, en señal de aprobación, manteniéndola al día.
- Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité y suscribirla junto con el Coordinador, verificando que se remita a los respectivos destinatarios.
- Conservar en forma ordenada y segura el archivo general de cada Comité.
- Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.
- Coordinar todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias
- Emitir las certificaciones correspondientes a las decisiones del Comité.
- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de Secretario.

3. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.

El Comité de Crédito se reunirá ordinariamente, por lo menos, dos veces al mes, siempre que haya solicitudes por resolver y, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario para aprobar a la mayor brevedad las solicitudes de crédito.

Las reuniones serán convocadas por el Coordinador del comité de crédito. Constituirá quórum para deliberar la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

Las aprobaciones de créditos y demás decisiones se tomarán con el voto de por lo menos tres (3) integrantes. Sin este requisito no podrá ser girado ni tramitado ningún crédito.

4. ATRIBUCIONES.

El Comité de Crédito tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Estudiar las medidas para el incremento de los fondos disponibles para el crédito, lo cual propondrá al Consejo de Administración.
- b. Estudiar, aprobar o negar las solicitudes de préstamos de su competencia.
- c. Presentar al Consejo de Administración propuesta de ajuste al presente Reglamento o a los procedimientos establecidos para la prestación del servicio de crédito.
- d. Proponer e implementar políticas dirigidas al mejoramiento del crédito en beneficio del asociado y del equilibrio financiero de la Cooperativa, previa aprobación por parte del Consejo de Administración.
- e. Rendir anualmente, por intermedio del Consejo de Administración, un informe a la Asamblea General sobre los montos de los créditos concedidos, el número de beneficiarios y los criterios que se siguieron para otorgarlos.

5. REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS PARA DELIBERAR O TOMAR DECISIONES.

El Comité de Crédito podrá deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Cuando uno o varios de sus miembros no comparezcan al lugar de la reunión, dicha sesión será considerada mixta.

Para tal efecto se deberán observar las siguientes indicaciones:

- a. En la convocatoria a dichas reuniones se les explicará a los integrantes de la forma como se llevará a cabo la reunión, así como las instrucciones de participación según el medio que se utilice.
- b. Se requerirá del quórum establecido en el presente reglamento, para que la reunión sea válida y eficaz.
- c. Si el medio que se utiliza para la realización de la reunión es de comunicación sucesiva, la misma deberá ser inmediata de acuerdo con el medio que se emplee.
- d. De la realización de la reunión se deberá dejar prueba, dependiendo del medio de comunicación utilizado.
- e. El Representante Legal (Gerente) o el Coordinador dejará constancia en el acta de la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que son los integrantes del Comité.
- f. De la realización de la reunión no presencial deberá elaborarse un acta, la cual tendrá que asentarse en el libro respectivo. En estos casos las actas serán suscritas por el Coordinador y el secretario del Comité o a falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros del Comité.

6. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES NO PRESENCIALES.

Serán válidas las decisiones del Comité de Crédito cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Representante Legal o el Coordinador, informará a los integrantes del Comité el sentido de la decisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

7. ACTAS.

Las actas deberán contener como mínimo: número de acta; tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; número de convocados y número de participantes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el

número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los participantes; fecha y hora de la clausura, entre otros.

8. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso los miembros del Comité y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

9. DEBER DE CAPACITACION.

Es obligación de cada miembro del Comité de Crédito capacitarse constantemente en aspectos propios de sus funciones. SOMEK patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

10. DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Con el propósito de mantener una comunicación eficaz entre el Comité de Crédito y sus miembros, estos deberán informar sobre cualquier cambio de dirección de residencia, dirección de e-mail, número de celular, o de lugar de trabajo, vacaciones, licencias, incapacidad o cualquier otra circunstancia que implique cambio de su ubicación particular o profesional, en forma temporal o permanente.

VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir del momento de su aprobación y deroga las disposiciones existentes sobre la materia.

Aprobado mediante Acta de consejo de administración N° 695, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Presidente
Orlando Rodríguez Charry



Secretario
Norberto Santamaria Gómez

Anexo 1. Líneas de crédito y Condiciones.

Anexo 2. Líneas de crédito, montos, tasas y plazos.

Aprobado Consejo de Administración JULIO 7 de 2021 ACTA 695.

MODIFICACIONES:

Acta 630 agosto 8 de 2019.
Acta 631 agosto 28 de 2019.
Acta 635 octubre 16 de 2019.



Acta 705 noviembre 10 de 2021.
Acta 724 agosto 3 de 2022.
Acta 758 julio 26 de 2023.
Acta 784 marzo 6 de 2024.
Acta 788 abril 10 de 2024.
Acta 789 abril 23 de 2024.